



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Edición de 72 páginas

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Núm. 40.300.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 29 de Junio de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

S U M A R I O	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano P.5	2011, en la alternativa de Postulación Colectiva sin Proyecto Habitacional P.6	jas para efectos que señala P.12
Normas Generales	Decreto con fuerza de ley número 4.- Fija planta de personal de la Superintendencia de Educación y regula materias señaladas en los artículos tercero, quinto y sexto transitorios de la ley N° 20.529 P.2	Decreto número 550 exento.- Determina Nómina de equipamientos y medicamentos con que debe contar el botiquín de las entidades dedicadas al transporte aéreo de personas enfermas y accidentadas P.5	PODER JUDICIAL	Consejo Nacional de Educación
PODER EJECUTIVO	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	Corte de Apelaciones de San Miguel	Extracto de acuerdo número 27, de 2012 P.12
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	Subsecretaría de Salud Pública	Resolución número 5.173 exenta.- Modifica resolución N° 3.909 exenta, de 2012, y llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el decreto N° 49, de	Acta número 42-2012.- Auto Acordado sobre Administración y Gestión de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel P.7	MUNICIPALIDADES
Subsecretaría de Pesca			Llamados a concurso P.10	Municipalidad de El Tabo
Servicio Nacional de Pesca	Decreto número 543 exento.- Aprueba norma técnica N° 0139 de Buenas Prácticas de Laboratorio, relacionada con el decreto N° 3, de 2010, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Sistema		OTRAS ENTIDADES	Decreto alcaldicio número 888.- Asigna nuevas normas urbanísticas a áreas verdes en terrenos particulares que indica P.12
Resolución número 1.184 exenta.- Complementa resolución N° 1.141 exenta, de 2012, que establece Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis (PSEVC-Caligidosis) P.1			Banco Central de Chile	————○————
			Tipos de cambio y paridades de monedas extran-	

Normas Generales
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
SUBSECRETARÍA DE PESCA
Servicio Nacional de Pesca
COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 1.141 EXENTA, DE 2012, QUE ESTABLECE PROGRAMA SANITARIO ESPECÍFICO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIGIDOSIS (PSEVC-CALIGIDOSIS)
(Resolución)
Núm. 1.184 exenta.- Valparaíso, 29 de mayo de 2012.- Visto: El DS N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el DS N° 319 de 2001, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y

Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la R.E. N° 1.141, de 18 de mayo 2012, del Servicio Nacional de Pesca, publicada en el Diario Oficial el 29 de mayo de 2012, que aprobó el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las especies Hidrobiológicas, contenido en el DS N° 319, citado en Visto, el Servicio Nacional de Pesca, mediante resolución N° 1.141, también citada en Vistos, aprobó el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Caligidosis.

Que, es necesario complementar la referida resolución mediante la incorporación, al numeral 7.4., de otra medida específica de control en zona infectada, aplicable a todos los centros de alta diseminación que requirieron de la aplicación de la medida de cosecha anticipada de la biomasa infestada.

Resuelvo:

Artículo único: Complementétese la R.E. N° 1.141, citada en Visto, incorporándose al numeral 7.4, que trata de las medidas específicas de control en zona infectada, el siguiente numeral:

“7.4.8. Todos los centros de alta diseminación que requirieron de la medida referida en el numerando anterior, serán objeto de la medida contemplada en el artículo 15 letra s) del RESA, esto es la fijación del número máximo de ejemplares a sembrar por unidad de cultivo o área de la concesión en el ciclo de producción siguiente. Esta última medida no será aplicable en el evento que el centro de cultivo determine la siembra de alguna especie salmónida de baja susceptibilidad a la caligidosis, como es el caso de **Oncorhynchus kisutch** y **Oncorhynchus tshawytscha**, en el ciclo productivo siguiente.”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Germán Iglesias Veloso, Director Nacional (S), Servicio Nacional de Pesca.

Director Responsable: Eduardo Ramírez Cruz Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3. Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110	Servicio al Cliente 600 6600 200 Atención Regiones: 7870109 Dirección en Internet: www.diariooficial.cl Correo Electrónico: info@diariooficial.cl	DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos	RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales
---	---	---	--